

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA - HUAMANGA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDCH/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA- HUAMANGA- AYACUCHO.

Ruc/código :	20609102081	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE ALIMENTOS A & M S.A.C.	Hora de envío :	18:03:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En Requerimientos Técnicos Mínimos; Según Base Legal; nos manifiesta: Ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de leche, señala en su Artículo 4° que la ración alimentaria diaria debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y enriquecidos con lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumo Nacionales, tales como HOJUELA PRECOCIDAS, DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, MACA Y AJONJOLI (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción) y otros productos nacionales.

SE OBSERVA que en la referida Ley N° 27470, art 4°, solamente se refiere a la ración alimentaria no habla nada de la Línea de Producción, parase que se quiere sorprender, De acuerdo a las Normas de DIGESA, las líneas de producción son: 1. Crudos, 2. Precocidos que Requieren Cocción, 3. Deshidratados, 4. Instantáneos, etc, no existe una Línea de Producción que sea CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION; se nota claramente el direccionamiento de las bases; se solicita al área usuaria de la municipalidad de Chiara corregir esto y poner como línea de producción PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, por que el producto que se licita son Hojuelas Precocidas no Crudas, debe ser corregido en las bases integradas, de lo contrario se estarán tomando las medidas legales correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación

El artículo 30° de la Resolución Ministerial 449-2006/MINSA, en concordancia del artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2014-SA ¿Incorporación de los artículos 58-A, 58-B, 58-C, 58-D y 58-E al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA¿.

- La certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga por cada línea de producción.
- La certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.

Considerando estos argumentos se modificará en las bases:

Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y bebidas¿.

LA RESOLUCIÓN DEBERÁ HACER REFERENCIA: a) LÍNEA DE PRODUCCIÓN: CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIERAN COCCIÓN o PRECOCIDOS QUE REQUIERAN COCCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas

Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y bebidas¿.

LA RESOLUCIÓN DEBERÁ HACER REFERENCIA: a) LÍNEA DE PRODUCCIÓN: CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA - HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA- HUAMANGA- AYACUCHO.

REQUIERAN COCCIÓN o PRECOCIDOS QUE REQUIERAN COCCIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA - HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA- HUAMANGA- AYACUCHO.

Ruc/código :	20609102081	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE ALIMENTOS A & M S.A.C.	Hora de envío :	18:40:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPITULO IV Factores de Evaluación; C. Condiciones de Procesamiento; Evaluación: Se evaluara (n) en función a la mejora de la (s) condición (es) de procesamiento, tales como Higiénico Sanitario de Planta y Técnico Productivo de Planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Acreditación: Certificado de Inspección Higiénico - Sanitario de Fabrica y Almacenes.

SE OBSERVA que de acuerdo al OFICIO MULTIPLE N° 001-2023-INACAL/DA, enviado a los Representantes de Organismo de Inspección Acreditados, con fecha 18 de enero de 2023, que se determina lo siguiente: Con el fin de no general confusión hacia los usuarios/clientes, se propone contar con una sola denominación, que sería lo siguiente: Certificado de INSPECCION DE BUENAS PRACYICAS DE MANUFACTURA (BPM) y CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS, esa es la denominación del Certificado ordenado por INACAL, por lo tanto pido se corrija en las bases de lo contrario se permita participar con el Certificado mencionado, en caso de no aceptar se estaría en medio de un direccionamiento que de inmediato sería impugnado y elevado las bases a la OSCE y a CONTRALORIA para su verificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c. Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación

1. El Certificado de Inspección Técnico Productivo, permite verificar el cumplimiento del flujograma de producción procesos operacionales, artículos 20° al 35° de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, excepto los artículos 32° y 33°, al tercerizarse una o más de estas operaciones unitarias es necesario contar con el Certificado de Inspección Técnico Productivo de planta del tercero.

2. El Certificado Higiénico Sanitaria o Certificado de Condiciones Higiénico Sanitarias o Certificado de Inspección de Buenas Practicas de Manufactura (BPM); son documentos similares por lo cual cualquiera de ellos puede ser presentado.

Considerando estos argumentos se modificará en las bases:

1. Certificado de Inspección Técnico Productivo, en el que deberá estar inmerso el producto ofertado. VIGENTE, a nombre del fabricante. Documento que permita verificar el cumplimiento del flujograma de producción procesos operacionales, artículos 20° al 35° de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, excepto los artículos 32° y 33°, Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA. Decreto Supremo 007-98-SA, su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2014-SA, "Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA. Artículo 1 (artículo 58 del D.S. N° 007-98-SA modificado) y artículo 2 (incorporación del artículo 58-A)".

En caso de que una (01) o más de las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° del procedimiento correspondiente dispuesto por la R.M. N° 451-2006/MINSA no sean realizadas por el postor, se deberá presentar el correspondiente Certificado de Inspección Técnico Productivo de planta del tercero.

2. Certificado Higiénico Sanitaria de la planta productora y almacenes, en el que deberá estar inmerso el producto ofertado. VIGENTE, a nombre del fabricante. o

Certificado de Inspección de Buenas Practicas de Manufactura (BPM), en el que deberá estar inmerso el producto ofertado. VIGENTE, a nombre del fabricante. o

Certificado de Condiciones Higiénico Sanitarias de la planta productora y almacenes, en el que deberá estar inmerso el producto ofertado. VIGENTE, a nombre del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas:

Se precisa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA - HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA- HUAMANGA- AYACUCHO.

1. Certificado de Inspección Técnico Productivo, en el que deberá estar inmerso el producto ofertado. VIGENTE, a nombre del fabricante. Documento que permita verificar el cumplimiento del flujograma de producción procesos operacionales, artículos 20° al 35° de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, excepto los artículos 32° y 33°, Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA. Decreto Supremo 007-98-SA, su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2014-SA, "Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA. Artículo 1 (artículo 58 del D.S. N° 007-98-SA modificado) y artículo 2 (incorporación del artículo 58-A)".

En caso de que una (01) o más de las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° del procedimiento correspondiente dispuesto por la R.M. N° 451-2006/MINSA no sean realizadas por el postor, se deberá presentar el corresp